



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente: PLN/2023/16.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la Villa de Candeleda, siendo el día 3 de noviembre de 2023 a las 9:08 horas y bajo la Presidencia de D. Carlos Montesino Garro, alcalde-presidente de la corporación, se reúnen en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la casa consistorial, los señores concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria extraordinaria-urgente, habiendo sido todos los miembros previamente convocados al efecto y actuando como secretaria D.ª Olga Sanchís Martín.

Alcalde	
D. Carlos Montesino Garro (PSOE)	
Concejales	
D.ª Lucía Hernández Hernández (PSOE) Portavoz	D. Rubén Hernández González (PP) Portavoz
D. Manuel García Campos (PSOE)	D.ª Cristina López Soto (PP)
D.ª María Mercedes Peinado Carreras (PSOE)	D. José Jiménez Olmo (PP)
D. Alberto Suárez Vaquero (PSOE)	D.ª Susana Salinas Delgado (PP)
D. Francisco Javier García Chinarro (PSOE)	
D. José Felipe Rodríguez Morcuende	
D. E. Miguel Hernández Alcojor (PSOE)	
Secretaria	
D.ª Olga Sanchís Martín	
No asisten	
D.ª María Jesús Tiemblo Garro (PSOE)	D.ª María Luisa de Lamo Guerra (Interventora)

Una vez verificada por la secretaria la existencia de quorum, dado que se cumple la asistencia de todos los miembros válidos para la constitución del pleno, el presidente abre la sesión. A continuación se procede a deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día:

A) Parte resolutive.

1. Apreciación de la urgencia.

El Sr. alcalde-presidente justifica la urgencia por la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

El Sr. alcalde- presidente ofrece el turno de palabra a los distintos portavoces.

El Sr. Rubén Hernández González dice que no aprecian que sea tan urgente los asuntos que se traen aquí al pleno, celebrando ayer la comisión y por eso manifiesta que su voto será en contra.

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Rubén Hernández	En contra
----------------------------------	----------------	---------------------------	------------------





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

		González	
D.ª Lucía Hernández Hernández	A favor	D.ª Cristina López Soto	En contra
D. Manuel García Campos	A favor	D. José Jiménez Olmo	En contra
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	A favor	D.ª Susana Salinas Delgado	En contra
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. Jose Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor		

En consecuencia, por mayoría absoluta, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **RATIFICA** la urgencia de la sesión.

2. Determinación de festivos locales 2024. Expediente 1213/2023.

El Sr. alcalde-presidente cede la palabra a la secretaria, quien da lectura al siguiente literal:

Que la Comisión Informativa de Personal y Asuntos Sociales, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, aprobó por unanimidad el siguiente dictamen:

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días:

9 de septiembre de 2024: Lunes de Fiestas

16 de septiembre de 2024: Lunes de Vela

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la autoridad laboral autonómica competente para su aprobación y publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

El Sr. alcalde-presidente pregunta si alguien quiere formular alguna observación, no produciéndose ninguna.

Considerando el Sr. alcalde-presidente que el asunto había sido suficientemente





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Rubén Hernández González	A favor
D.ª Lucía Hernández Hernández	A favor	D.ª Cristina López Soto	A favor
D. Manuel García Campos	A favor	D. José Jiménez Olmo	A favor
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	A favor	D.ª Susana Salinas Delgado	A favor
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. Jose Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor		

En consecuencia, por unanimidad, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proponer que se determinen como inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 2024, con el carácter de fiestas locales, los días:

9 de septiembre de 2024: Lunes de Fiestas

16 de septiembre de 2024: Lunes de Vela

SEGUNDO. Remitir la propuesta a la autoridad laboral autonómica competente para su aprobación y publicación en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

3. Modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito 4-2023. Expediente 1250/2023.

El Sr. alcalde-presidente cede la palabra a la secretaria, quien da lectura al siguiente literal:

Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

noviembre de 2023, aprobó con 5 votos a favor y 2 abstenciones el siguiente dictamen:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 4-2023 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2023 con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 4-2023

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN	MOTIVACIÓN
1532-6137	PUENTE RIVEROS	789,74 €	BAJAS EN PARTIDAS Y RTGG	INCREMENTO DE OBRA
920-150	PRODUCTIVIDAD ADMON GENERAL	4.648,00 €	RTGG	INCREMENTO DEL GASTO POR ATRIBUCION DE FUNCIONES
338-22699	GASTOS DIVERSOS	20.000,00 €	RTGG	INCREMENTO GASTO
323-22100	ENERGIA ELECTRICA	8.000,00 €	RTGG	INCREMENTO GASTO
132-22100	ENERGIA ELECTRICA	4.000,00 €	RTGG	INCREMENTO GASTO
150-223	TRANSPORTES	2.000,00 €	RTGG	INCREMENTO GASTO
	TOTAL	39.437,74 €		

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

El Sr. Alcalde-presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández González quien manifiesta que su voto será abstención.

El Sr. Alcalde-presidente cede la palabra a d.ª Lucía Hernández Hernández quien manifiesta que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-presidente explica que se trata de partidas presupuestarias que se tienen que incrementar y hace mención a las partidas incluidas en el suplemento de crédito.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Considerando el Sr. alcalde-presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Rubén Hernández González	Abstención
D.ª Lucía Hernández Hernández	A favor	D.ª Cristina López Soto	Abstención
D. Manuel García Campos	A favor	D. José Jiménez Olmo	Abstención
D.ª María Mercedes Peinado Carreras	A favor	D.ª Susana Salinas Delgado	Abstención
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. Jose Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor		

En consecuencia, por mayoría absoluta, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 4-2023 de modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Candeleda, ejercicio 2023 con el detalle que a continuación se indica:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 4-2023

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN	MOTIVACIÓN
1532-6137	PUENTE RIVEROS	€ 789,74	BAJAS EN PARTIDAS Y RTGG	INCREMENTO DE OBRA
920-150	PRODUCTIVIDAD ADMON GENERAL	€ 4.648,00	RTGG	INCREMENTO DEL GASTO POR ATRIBUCION DE FUNCIONES
338-22699	GASTOS DIVERSOS	€ 20.000,00	RTGG	INCREMENTO GASTO
323-22100	ENERGIA ELECTRICA	€ 8.000,00	RTGG	INCREMENTO GASTO
132-22100	ENERGIA ELECTRICA	€ 4.000,00	RTGG	INCREMENTO GASTO





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

150-223	TRANSPORTES	€ 2.000,00	RTGG	INCREMENTO GASTO
	TOTAL	€ 39.437,74		

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

4. Modificación Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Expediente 1115/2023.

El Sr. alcalde-presidente cede la palabra a la secretaria, quien da lectura al siguiente literal:

Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Juventud, Cultura y Educación, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, aprobó con 5 votos a favor y 2 votos en contra, el siguiente dictamen:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

relacionados con este asunto.

El Sr. Alcalde-presidente cede la palabra a d. Rubén Hernández González quien dice que como ya expresaron en la comisión, su voto será negativo, porque El Partido Popular no cree en las subidas de impuestos, creen que los impuestos siempre se pueden reducir un poquito más, porque el dinero tiene que estar en el bolsillo de la gente y no en el bolsillo de las administraciones, y sobre todo votarán en contra porque se estima la recaudación en 280.000 euros y esta recaudación va suponer un coste de 16,20 euros por cada 100 euros más que pagan de contribución los candeledanos. Manifiesta que antes de subir al pleno han registrado una serie de propuestas fiscales y económicas, como la reducción de IBI tanto urbano como rústico, reducción de una serie de tasas, reducción a dos concejales liberados en vez de cinco con la reducción de los salarios percibidos y también la reducción en festejos y gastos santuarios. Añade que todas estas medidas fiscales y económicas serían para promover una fiscalidad más baja con el objetivo de hacer un pueblo más competitivo. Dice que Candeleda es el tercer pueblo por la cola en renta per cápita en la provincia de Ávila. Termina su intervención diciendo que obviamente el Partido Popular no va a votar favorablemente a esta pérdida de poder adquisitivo de los ciudadanos de Candeleda.

El Sr. Alcalde-presidente cede la palabra a d.ª Lucía Hernández Hernández quien dice que con los impuestos se paga la educación y la sanidad pública, que se trata de una regularización que pasa de 0,43 a 0,5 puntos. En un valor catastral de unos 60.000 euros el recibo anual se vería aumentado en unos 40 euros anuales, lo que supone un aumento de 3,5 euros mensuales, pasando de 258 a 300 euros. Añade que en Arenas de San Pedro con una población estimada de 6.465 habitantes, en el año 2022, el tipo impositivo de urbana estaba en 0,55. En Sotillo de la Adrada el tipo impositivo es de 0,57, en Arévalo de 0,60, en Barco de Ávila 0,70, por lo que no están haciendo nada que otros ayuntamientos no hayan hecho anteriormente. Tenemos una masa salarial de 3.000.000 de euros sobre un presupuesto estimado de unos 5.500.000 €, es decir, el 50% se destina a salarios, y esa cifra sin estimar la subida del salario mínimo interprofesional para los dos próximos años. Estamos trabajando en una nueva RPT y si llega a buen término, los costes salariales se verían incluso incrementados, no los nuestros, si no los de todos los trabajadores de este ayuntamiento, por lo que es nuestra responsabilidad como gestores y trabajadores de este ayuntamiento revisar, actualizar y adecuar todas aquellas tasas y ordenanzas que estimemos necesarias para encontrar el equilibrio y el buen funcionamiento del ayuntamiento. Sin más que añadir nuestro voto será favorable.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El Sr. Alcalde- presidente dice que hay dos opciones, actualizar impuestos o recortar servicios. Tenemos el IBI más bajo de la provincia. Estamos hablando de una actualización de 16,20 euros al año por cada 100 euros, lo que hace 1,35 euros al mes por cada 100 euros, creo que no es nada descabellado teniendo en cuenta que otros municipios de nuestra provincia están con unos valores muchos más altos. También vamos a intentar actualizar la RPT, que va a ser una subida de los salarios considerable.

D. E. Miguel Hernández Alcojor interviene para decirle al Sr. Hernández que como puede decir que Candeleda es el tercer pueblo más pobre de la provincia de Ávila, añade que el problema es que lamentablemente en Candeleda existe mucha economía sumergida, muchos candedanos que trabajan o que cobran una prestación social y que trabajan sin estar dados de alta.

El Sr. Alcalde-presidente ofrece el turno de réplica a d. Rubén Hernández González quien dice que no consideran que sea una subida necesaria, no consideramos que los candedanos tengan que pagar 16,2 euros más por cada 100 en IBI ya que hay otras fórmulas para recortar en el presupuesto como por ejemplo en gastos santuarios o en fiestas, o en algún evento o en el despilfarro de dinero económico que hacen ustedes y que hemos podido ver pleno tras pleno. No vemos necesario que se suban 280.000 euros en impuestos, nuestro voto va a ser negativo.

El Sr. Alcalde-presidente ofrece el turno de réplica a d.ª Lucía Hernández Hernández quien se remite a lo ya dicho en su primera intervención y manifiesta que votarán a favor.

El Sr. Alcalde-presidente manifiesta que quiere hacer referencia, al informe de la señora interventora, donde dice que esta ley reguladora y esta modificación se adecúa a la normativa reguladora de la misma, de manera que se cumplen todas y cada una de las disposiciones establecidas para su ordenación.

Considerando el Sr. alcalde-presidente que el asunto había sido suficientemente debatido, somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

D. Carlos Montesino Garro	A favor	D. Rubén Hernández González	En contra
D.ª Lucía Hernández Hernández	A favor	D.ª Cristina López Soto	En contra
D. Manuel García Campos	A favor	D. José Jiménez Olmo	En contra





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

D.ª María Mercedes Peinado Carreras	A favor	D.ª Susana Salinas Delgado	En contra
D. Alberto Suárez Vaquero	A favor		
D. Francisco Javier García Chinarro	A favor		
D. Jose Felipe Rodríguez Morcuende	A favor		
D. E. Miguel Hernández Alcojor	A favor		

En consecuencia, por mayoría absoluta, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda **APRUEBA** el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde-presidente levanta la sesión siendo las 9 horas y 51 minutos. **DOY FE.**

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR LA SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D.ª OLGA SANCHÍS MARTÍN, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

